



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 051-2026-CM/MPT

Pampas, 16 de Junio de 2026

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, así como en la gestión pública, debiendo garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones previstas en la ley, y la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2026-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa la aprobación del Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT) mediante ordenanza municipal; el cual el reglamento define de manera clara los segmentos de la sociedad civil que deben estar representados (organizaciones vecinales, gremios empresariales, asociaciones de

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 051-2026-CM/MPT

productores, comunidades campesinas/nativas, organizaciones de mujeres, jóvenes, etc.), asegurando que el CCLP refleje la diversidad de la provincia.

Que, con Opinión Legal Nº 246-2026-VCRC-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha concluido en favorable la viabilidad jurídica para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT), por encontrarse conforme al marco normativo vigente y dentro de las competencias de la entidad.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extraordinaria, aprobaron por *unanimidad* la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja (CCLPT), a fin de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y acompañar los procesos de planeamiento estratégico territorial, así como la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Tayacaja; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Extraordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tayacaja; y, **Emítase** la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huanasca Vasquez
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE